



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO REALIZADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, postulada por el Partido Nueva Alianza; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Nueva Alianza	
Municipio: 71. PUREPERO	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VEGA ROBLEDO, JOSE CUAUHEMOC
Síndico Propietario	ZAMORA CERDA, ORLANDO
Síndico Suplente	ZAMORA AGUILERA, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	VALENCIA MADRIGAL, MARIO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	SEPULVEDA CERDA, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARCIA MANRIQUEZ, KARLA MARIA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	BARRERA GUILLEN, ROXANA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	ESPINOSA AGUILERA, JOAQUIN



2015
AÑOS
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-2132015

Regidor MR Suplente, 3A Formula
Regidor MR Propietario, 4A Formula
Regidor MR Suplente, 4A Formula

PLASENCIA MARTINEZ, ARMANDO
RODRIGUEZ ARROLLO, DIANA CAROLINA
GUILLEN ESPINOZA, ROCIO

Regidor RP Propietario, 1A Formula
Regidor RP Suplente, 1A Formula
Regidor RP Propietario, 2A Formula
Regidor RP Suplente, 2A Formula
Regidor RP Propietario, 3A Formula
Regidor RP Suplente, 3A Formula

VALENCIA MADRIGAL, MARIO
SEPULVEDA CERDA, FERNANDO
GARCIA MANRIQUEZ, KARLA MARIA
BARRERA GUILLEN, ROXANA
ESPINOSA AGUILERA, JOAQUIN
PLASENCIA MARTINEZ, ARMANDO

SEGUNDO. Con fecha 04 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por los integrantes del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado, entre ellos el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante este Consejo General, por medio del cual solicitan la sustitución del ciudadano Mario Valencia Madrigal, Regidor Propietario de la primera fórmula, por Enrique Martínez Manríquez, de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Purépero, postulada por el Partido Nueva Alianza, con base en la renuncia presentada por el candidato del que se solicita sea sustituido.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-2132015

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
- VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o



ACUERDO No. CG-2132015

renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo al día 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, plazo dentro del cual el Partido Nueva Alianza solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Purépero, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Nueva Alianza, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Nueva Alianza	
Municipio: 71. PUREPERO	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VEGA ROBLEDO, JOSE CUAUHTEMOC
Síndico Propietario	ZAMORA CERDA, ORLANDO
Síndico Suplente	ZAMORA AGUILERA, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	MARTINEZ MANRIQUEZ, ENRIQUE
Regidor MR Suplente, 1A Formula	SEPULVEDA CERDA, FERNANDO



ACUERDO No. CG-2132015

Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARCIA MANRIQUEZ, KARLA MARIA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	BARRERA GUILLEN, ROXANA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	ESPINOSA AGUILERA, JOAQUIN
Regidor MR Suplente, 3A Formula	PLASENCIA MARTINEZ, ARMANDO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	RODRIGUEZ ARROLLO, DIANA CAROLINA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	GUILLEN ESPINOZA, ROCIO
Regidor RP Propietario, 1A Formula	MARTINEZ MANRIQUEZ, ENRIQUE
Regidor RP Suplente, 1A Formula	SEPULVEDA CERDA, FERNANDO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	GARCIA MANRIQUEZ, KARLA MARIA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	BARRERA GUILLEN, ROXANA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	ESPINOSA AGUILERA, JOAQUIN
Regidor RP Suplente, 3A Formula	PLASENCIA MARTINEZ, ARMANDO

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido Nueva Alianza, se acompañaron los documentos que acreditan la renuncia y la carta de aceptación del cargo de regidor sustituido, como se verá en el apartado siguiente.

SÉPTIMO. Que para acreditar que el candidato que se propone sustituir en la planilla del Ayuntamiento referido, presentado por el Partido Nueva Alianza, cumplió con los requisitos que para ser electo regidor, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político aportó la siguiente documentación:

- I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-2132015

- IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que el candidato se encuentra en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escritos del candidato a regidor, a través de los cuales acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulado por el Partido Nueva Alianza, especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Escrito de renuncia del candidato a regidor sustituido.
- II. Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Michoacán, a celebrarse el día 01 primero de mayo del año 2015 dos mil quince.
- III. Citatorio a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado Libre y Soberano de Michoacán, a celebrarse el día 01 primero de mayo del año 2015 dos mil quince.
- IV. Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Michoacán, de fecha 01 primero de mayo del año 2015 dos mil quince, en la que se hace constar la aprobación de la sustitución a la planilla referida, en relación a las personas mencionadas en el presente acuerdo.
- V. Solicitud de la constancia de no antecedentes penales federales por parte del candidato propuesto.

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Teles. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-2132015

Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO REALIZADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que la sustitución propuesta en esta oportunidad por el Partido Nueva Alianza, cumple con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba la sustitución dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

d

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Purépero, del Instituto Electoral de Michoacán.

V

OFICINAS CENTRALES

Página 7 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-2132015

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 06 seis de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN